

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0005116
Asunto: Solicitud de patente para: "COMPOSICIONES Y MÉTODOS
PARA LA EDICIÓN DEL GEN TTR"
Solicitante: INTELLIA THERAPEUTICS, INC.
Fecha de solicitud: 24 de abril de 2020

SOLICITUD DIVISIONAL

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, en virtud del Artículo 36 de la Decisión 486 mediante el cual se establece la posibilidad de dividir la solicitud en dos o más fraccionarias, me permito presentar en esta oportunidad una solicitud divisional del expediente No NC2020/0005116, para lo cual allego junto con este memorial un Capítulo Reivindicatorio conformado por **33** reivindicaciones, el cual se encuentra plenamente soportado en la Descripción de la solicitud parental No. NC2020/0005116, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos por su Despacho.

Sobre este particular, me permito indicar que el alcance de las reivindicaciones de la Solicitud Divisional aquí presentada corresponde a una composición que comprende un ARN de guía única (ARNsg) que comprende una secuencia de guía que comprende una secuencia de SEQ ID NO: 23; o una secuencia de guía que es mínimo 17, 18, 19 o 20 nucleótidos consecutivos de una secuencia de SEQ ID NO: 23, en donde el ARNsg comprende además los nucleótidos de SEQ ID NO: 125, en donde los nucleótidos de SEQ ID NO: 125 sigue la secuencia de guía en su extremo 3', lo cual no incurre en ampliación del contenido respecto a las divulgaciones efectuadas en la solicitud original.

Por otro lado, me permito resaltar que el Capítulo Reivindicatorio de la solicitud parental NC2020/0005116 fue modificado el pasado 26 de diciembre del 2022 con la presentación del

CAVELIER

ABOGADOS

Memorial de respuesta al tercer examen de fondo dando alcance al Oficio No. 15497, para reclamar un método y una composición para inducir una ruptura bicatenaria (DSB) dentro del gen *TTR* o para modificar el gen *TTR*, en donde la composición comprende un ARN de guía, en donde el ARN de guía es uno de guía única (ARNsg) que comprende una secuencia mA*mC*mA*CAAAUACCAGUCCAGCAGUUUUAGAmGmCmUmAmGmAmAmAmUmAmGmCAAG UUA AAAUAAGGCUAGUCCGUUAUCAmAmCmUmUmGmAmAmAmAmAmGmUmGm GmCmAmCmCmGmAmGmUmCmGmGmUmGmCmU*mU*mU*mU (SEQ ID NO: 93), en donde * denota que el nucleótido se une al siguiente nucleótido con un enlace PS y una “m” minúscula denota que el nucleótido es sustituido con 2’-O-Me y un agente de unión al ADN guiado por ARN o un ácido nucleico que codifica un agente de unión al ADN guiado por ARN, en donde el agente de unión al ADN guiado por ARN es una nucleasa Cas.

En vista de lo anterior, me permito resaltar que los documentos presentados se ajustan completamente a lo exigido por los Artículos 34 y 36 de la Decisión 486, ya que no constituyen de ninguna manera una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, y además cumplen a cabalidad los lineamientos estipulados en la Resolución No. 59669 del 25 de septiembre de 2020.

Así las cosas, considero que el Capítulo Reivindicatorio de la Solicitud Divisional cumple a cabalidad con lo requerido en el Artículo 1.2.2.3.2.1 del Título X de la Circular Única de la SIC, y solicito respetuosamente a ese Despacho aceptar la solicitud divisional aquí presentada y considerar el capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial durante las etapas siguientes del trámite administrativo de la solicitud de patente de referencia.

I. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio de la solicitud divisional conformado por **33** reivindicaciones;
2. Capítulo Descriptivo de la solicitud divisional;
3. Resumen de la solicitud divisional;
4. Listado de secuencias;
5. Figuras 1 a 9, 10A, 10B, 11A, 11B, 12A, 12B, 12C, 13, 14A, 14B, 15A, 15B, 16 a 18, 19A, 19B, 19C, 19D, 20, 21A, 21B, 22A, 22B, 23A, 23B, 24A, 24B, 25A, 25B, 25C, 25D, 26A, 26B, 26C, 27A, 27B, 27C, 28A, 28B, 28C, 29 y 30;

CAVELIER

ABOGADOS

6. Pago en línea correspondiente a la presentación de solicitud divisional;
7. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad;
8. Pago en línea correspondiente a 23 reivindicaciones adicionales para su estudio en la solicitud divisional.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-25334-0841-0003-1
ANR\ANR\ID-309798\WPC25334
No. M-2023-309798\ANR